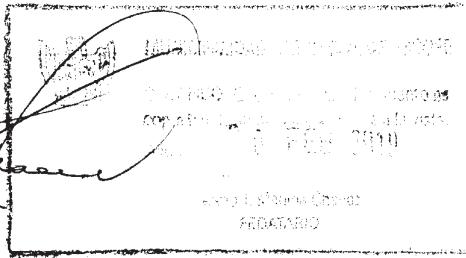




MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



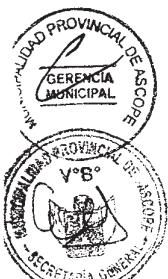
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 59-2019-MPA

Ascope, once de febrero del dos mil diecinueve



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE;

VISTOS: La CARTA Nº 17-2019-BECTEK/GG de fecha 08 de febrero de 2019, de Carlos Honorio Urrelo, Gerente General de la empresa BECTEK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicitando la reapertura del Comité de Inversiones en Asociaciones Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope; el Informe Legal Nº 024-2019/SGAL/MPA de fecha 11 de febrero de 2019, la Abogada Violeta Marino Mauricio, Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope emitiendo opinión sobre lo solicitado y el Informe Nº 006-2019-GM/MPA del Gerente Municipal, Cicerón Bernilla Velásquez, recomendado funcionarios para integrar Comité; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando facultada para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Que, mediante el Decreto Supremo Nº 254-2017-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 410-2015-EF, se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

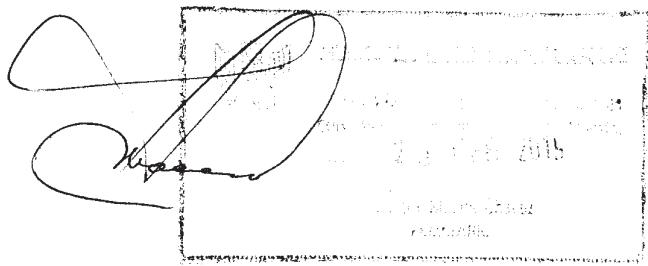
Que, el numeral 8.1 del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 254-2017-EF establece que el gobierno local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Promoción de la Inversión Privada para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en su artículo 6º numeral 6.2 Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, el numeral 8.2 del citado artículo 8º del Decreto Supremo Nº 254-2017-EF, precisa que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 200-2017-MPA de fecha 26 de junio de 2017, se resolvió conformar la comisión de inversión privada de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope, designando a los señores Econ. Segundo Bobadilla Alcides Paredes, Econ. Angela Francisca Ruiz Medina y Carlos Antonio Otoya Ubillus, como integrantes del Comité;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE



Que, con CARTA N° 17-2019-BECTEK/GG de fecha 08 de febrero de 2019, Carlos Honorio Urrelo, Gerente General de la empresa BECTEK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicita la reapertura del Comité de Inversiones en Asociaciones Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope, bajo los considerandos de que su empresa se adjudicó la iniciativa privada denominada “Proyecto Habitacional SOL DE CHICAMA”, para la venta de del predio inscrito en la partida N° 03118706 y que el Comité en mención, tomando en cuenta hechos posteriores a la suscripción de la minuta, suspendió la suscripción de la Escritura Pública;

Que, con Informe Legal N° 024-2019/SGAL/MPA de fecha 11 de febrero de 2019, la Abogada Violeta Marino Mauricio, Subgerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ascope, recomienda seguir con el trámite administrativo derivado de las obligaciones contraídas entre la empresa recurrente y la municipalidad, ello actualizando y/o restructurando la comisión privada de inversiones en asociaciones público privadas;

Que, con Informe N° 006-2019-GM/MPA, el Gerente Municipal, Cicerón Bernilla Velásquez, frente a la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica, recomienda al despacho de alcaldía, que se conforme el Comité de Inversiones Privada de Inversiones en Asociaciones Público- Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope, de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO EN EL COMITÉ
CICERÓN BERNILLA VELASQUEZ	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
YASSER JOSÉ CHAUPE RUBIO	SUB GERENTE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
JUNIOR VALLEJOS SAGASTEGUI	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la designación de los señores Econ. Segundo Bobadilla Alcides Paredes, Econ. Ángela Francisca Ruiz Medina y Carlos Antonio Otoya Ubillus, como integrantes del Comité de Inversiones Privada en Asociaciones Público Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope; y, corresponde a la Municipalidad Provincial de Ascope, designar a los nuevos miembros de la Comisión de Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, en uso de las facultades señaladas en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de los señores Econ. Segundo Bobadilla Alcides Paredes, Econ. Ángela Francisca Ruiz Medina y Carlos Antonio Otoya Ubillus, como integrantes del Comité de Inversiones Privada de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Artículo Segundo.- MODIFICASE EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de Alcaldía N° 200-2017-MPA, conforme al siguiente texto:

“Artículo Segundo.- DESIGNAR los integrantes del Comité de Inversiones Privada de Inversiones en Asociaciones Público- Privadas (APP) de la Municipalidad Provincial de Ascope, quienes desempeñarán las funciones previstas en el numeral 8.3. del Artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1224, modificado por



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

el Decreto Legislativo N° 1251 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

COMITÉ DE INVERSIÓN PRIVADA DE INVERSIONES EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS (APP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE		
CICERÓN BERNILLA VELASQUEZ	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
YASSER JOSÉ CHAUPE RUBIO	SUB GERENTE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA	MIEMBRO
JUNIOR VALLEJOS SAGASTEGUI	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	MIEMBRO



Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de Ascope
John Román Vargas Campos
ALCALDE

Este documento es original y válido.
Copia fechada el 10/01/2017 en la vía.
Firma digitalizada.

Ascope - La Libertad
PERU